



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 156 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 17 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005723 y según el Expediente Administrativo N° 2129075, de fecha 28/10/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con DNI N° 47413559, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Mz. C1 Lote 07, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAT-GM/MPMN**, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N° XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efraín Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua. Por lo que, con Informe N° 699-2017-SGPCUAT/GDUAT/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa Municipal de Vivienda signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda; contando con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano; APROBANDO el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución. La Lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **INSCRIBIENDO DEFINITIVAMENTE el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda**, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de esta Resolución;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 005-2021-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 23/11/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 19/NOV/2021 a las 12.20 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. C1 Lote N° 07, Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, C. P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyos poseedores son Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI** y Sr. **JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (adobes), en la parte exterior e interior cercado con esteras, puerta de acceso de metal, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes módulos de madera; un dormitorio de dimensiones 3.5 x 4.0 m. aproximadamente en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios de los poseedores, seguido de otro ambiente (sala) de dimensiones 4.0 x 5.0m. aproximadamente y en él se visualiza; muebles, DVD, PC, televisor, cómoda, ropero, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, seguido de la cocina, seguido de otro ambiente (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente, haciendo un total de **44m2** aprox. en él se visualiza; camas, cómoda, mesa, silla, ropero y prendas de vestir de los menores, todos los ambientes cuentan con pisos de cemento y techos de calamina, cuenta con los servicios de agua y electricidad a excepción de desagüe (pozo séptico), televisión satelital, también se aprecia un amplio patio con vegetación (plantas) animales domésticos (perro y aves de corral), una unidad vehicular y en el inmueble habitan cinco personas los propietarios y sus menores hijos, quienes denotan la vivencia en el predio;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005723**, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2129075, de fecha 28/10/2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada, Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con DNI N° 47413559, con domicilio en la Asociación de Vivienda Roma Aymara, Mz. C1 Lote 07, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 27/10/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que su conviviente percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como conductor, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 27/10/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 46°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, la Sra. **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con DNI N° 47413559, en el Lote 06 Mz. G, en la Asoc. De Viv. Roma Aymara del Centro Poblado de San Antonio - Moquegua, según copia fedateada de la **DENUNCIA ABANDONO Y RETIRO DE HOGAR N° 52 - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (...)**, de fecha **05/MAY/2015**, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 322, de fecha 23/MAY/2017; **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 27/10/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 27/10/2021, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 04 años, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Para el presente caso se ha incluido a su conviviente en mérito a **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 087-2022-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 21/FEB/2022; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/10/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos: Jean Franco Taipei Ortiz (11 años), Gabriel Rodrigo Calizaya Taipei (04 años) y Sebastian Josue Calizaya Ortiz (08 meses); con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Asimismo adjuntan 03 copias fedateadas de los DNIs; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/10/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 794-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-NOV-2021, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asoc. Roma Aymara, Sector 1A-9 Mz. C 1 Lote N° "07" Centro Poblado de San Francisco; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 27/10/2021 y 27/10/2021, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también, ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0361526, de fecha 29/10/2021; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 339.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0366685, de fecha 02/12/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2129075, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con DNI N° 47413559 y Don **JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, identificado con DNI N° 42495984, con el Lote N° "07", Manzana "C1" ubicado en la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los posecionarios, **Doña BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con **DNI N° 47413559** y **Don JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, identificado con **DNI N° 42495984**, con el **Lote N° "07"**, **Manzana "C1, Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N°"07"**, **Manzana "C1, Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los posecionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI
DNI N° 47413559

JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE
DNI N° 42495984



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los posecionarios, **Doña BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI**, identificada con **DNI N° 47413559** y **Don JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE**, identificado con **DNI N° 42495984**, con el **Lote N° "07"**, **Manzana "C1, Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "07"**, **Manzana "C1, Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Roma Aymara del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ S.P.A.S.
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

BRIGIDA CARMEN ORTIZ CCOSI
DNI N° 47413559

JUAN JULIO CALIZAYA CHACHAQUE
DNI N° 42495984